

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Carreteras.

No residiendo en el término municipal de Quirós, los propietarios de las fincas señaladas con el número de orden 7, 9, 24, 26, 34 y 37, que han sido ocupadas en dicho concejo con motivo de las obras de construcción de la carretera de Trubia a la Magdalena a Belmonte, sección de Santa Marina a Ricabo, se insertan a continuación las hojas de aprecio correspondientes, a fin de que las mismas lleguen a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber la obligación que tienen de contestar en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se les hace, así como la de presentar, en este último caso, y dentro del mismo plazo, ante este Gobierno civil, la hoja de tasación formulada por el perito respectivo, si es que el propietario lo ha nombrado oportunamente, advirtiéndose que do no contestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con las cantidades ofrecidas, y la Administración tendrá derecho a ocupar las fincas, todo según establecen los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 42 y 43 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 7.

D. José Fernandez Valdés, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. José Fuente, vecino de Trubia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada Castañedo de la Fuente, sita en Santa Marina, destinada a monte, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, la extensión superficial de 11,24 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano parcelario con el número de orden 7; la cabida total de la finca es de 20 áreas, y sus linderos son: Norte

Nicolasa Alvarez, Sur Martín García, Este Vía de la Fábrica de Mieres, Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 231,54 pesetas.

Oviedo, a 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José F. Valdés.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 9.

D. José Fernandez Valdés, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Germán Rodríguez, vecino de Santa Marina, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada Sangradal, destinada a prado, sita en Santa Marina, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, la extensión superficial de 9,84 áreas de prado secano de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 9, y sus linderos son: Norte José Fuente, Sur Amador Blanco, Este el mismo, Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 912,17 pesetas.

Oviedo, a 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José F. Valdés.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 24.

D. José Fernandez Valdés, perito

nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Evaristo Viejo, vecino de Villajime, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada La Agüera, destinada a prado, sita en Santa Marina, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, la extensión superficial de 8,74 áreas de prado secano de primera clase, incluida una parcela de 0,63 áreas, abonándose además 101 metros lineales de cierre de espino, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 24, y sus linderos son: Norte Francisco Viejo, Sur José Viejo, Este el mismo, Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.108,28 pesetas.

Oviedo, a 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José F. Valdés.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 26.

D. José Fernandez Valdés, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Evaristo Viejo, vecino de Villajime, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «La Agüera», destinada a prado, sita en Agüera, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, la extensión superficial de 15,80 áreas de prado secano de 2.ª clase, incluida una parcela de 0,55 áreas a la derecha y se abonan además 119 metros lineales de cierre, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 26, y sus linderos son: Nor-

te José Viejo, Sur, vía F. C. minero, Este Juan Prada, Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por su extremo Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 1.709,80 pesetas.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José Fernandez Valdés.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 34.

D. José Fernandez Valdés, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. José Fuentes, vecino de Trubia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Trascuro», destinada a monte sita en La Guardina, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, la extensión superficial de 13,42 áreas de monte de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 34, y sus linderos son: Norte Francisco García, Sur Benigno Alvarez, Este vía de F. C. minero, Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 345,56 pesetas.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José F. Valdés.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 37.

D. José Fernandez Valdés, perito

nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Evaristo Alvarez, vecino de La Guadina, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada «Castaño de la Pradina», destinada a castañedo, sita en la Pradina, término municipal de Quirós, partido judicial de Lena, un castaño en terreno comunal, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 37.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 20,60 pesetas.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.—El Perito de la Administración, José F. Valdés.

Oviedo, 10 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 464

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIOS DE CONCURSO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo, a que se refiere el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso anunciado para contratar la instalación de calefacción en los dos Pabellones para clínicas de observación del Nuevo Manicomio, por la cantidad de 13.125 pesetas, se pone en conocimiento del público que se abre dicho concurso por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las Bases que están de manifiesto de los que desean tomar parte en el concurso, todos los días y horas hábiles de nueve y media a trece en el Negociado de Beneficencia de esta Excma. Diputación.

Las ofertas se harán en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), y se presentarán en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante los veinte días hábiles, por que estará abierto el concurso, a contar desde el siguiente desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de nueve y media a trece.

A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del concursante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, importante 656,25 pesetas, depósito éste que se elevará a definitivo por aquél a quien se le adjudique el concurso, constituyendo al efecto la suma de 1.312,50 pesetas.

La fianza habrá de constituirse en la Depositaria de Fondos pro-

vinciales, o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y será en metálico, valores o signos de crédito del Estado, provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados a que se refiere el Reglamento de Contratación mencionado, por el tipo, forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el poder Notarial correspondiente, bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La casa instaladora garantizará a la Diputación provincial, en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defecto de construcción o mala calidad de los materiales.

La instalación quedará terminada y en buen estado de funcionamiento, en un plazo máximo de un mes, para el total, y diez días para la tubería.

Los planos quedan de manifiesto a los señores concursantes en las Oficinas de Construcciones civiles de la Excma. Diputación.

Las obras se adjudicarán por la Excma. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida Oficina Técnica de Construcciones civiles.

La Excma. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados si a su juicio no hubiera ninguno que reuniera las condiciones apetecidas.

Los pagos se harán abonando el 30 por 100 al llegar los materiales al pie de obra, el 50 por 100 al terminar el montaje, y una vez efectuadas las pruebas con resultado satisfactorio, y el 20 por 100 restante a los tres meses del plazo anterior.

En cualquier cuestión que pueda suscitarse entre la Casa montadora, y la Excma. Diputación entenderán solamente los Tribunales de Justicia de Oviedo.

Regirán para este concurso los preceptos del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 17 de Febrero de 1932.—P. A. de la C. G. P.—El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso anunciado para contratar la instalación de material sanitario en los dos Pabellones para Clínicas de observación del nuevo Manicomio, por la cantidad de 9.850 pesetas, se pone en conocimiento del público que se abre dicho concurso por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las Bases que están de manifiesto de los que desean tomar parte en

el concurso, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excma. Diputación.

Las ofertas se harán en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas), y se presentarán en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante los veinte días hábiles porque estará abierto el concurso, a contar desde el siguiente desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de nueve y media a trece.

A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del concursante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, importante pesetas 492,50, que se elevará a definitivo por aquél a quien se le adjudique el concurso, constituyendo al efecto la suma de 985 pesetas.

La fianza habrá de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y será en metálico, valores o signos de crédito del Estado, Provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados a que se refiere el Reglamento de contratación mencionado, por el tipo, forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el Poder Notarial correspondiente, bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La casa instaladora garantizará a la Diputación provincial, en un plazo, por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defecto de construcción o mala calidad de los materiales.

La instalación quedará terminada en su totalidad en un plazo de tres meses y la tubería de diez días.

Los planos quedan de manifiesto en la oficina de Construcciones civiles de la Excma. Diputación provincial.

Las obras se adjudicarán por la Excma. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones civiles.

La Excma. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados, si no hubiera ninguno que, a juicio suyo, reuniera las condiciones apetecidas.

Los pagos se harán abonando el 30 por 100 al llegar los materiales al pie de obra, el 50 por 100 al terminar el montaje y una vez efectuadas las pruebas con resultado satisfactorio, y el 20 por 100 restante a los tres meses del plazo anterior.

En cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre la casa montadora y la Excma. Diputación, entenderán solamente los Tribunales de Justicia de Oviedo.

Regirán para este concurso los preceptos del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 17 de Febrero de 1932.

—P. A. de la C. G. P.—El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIOS

Habiendo acordado la Comisión Gestora provincial, la venta en pública subasta, y por el procedimiento de pujas a la llana, de dos vacas estériles, de raza «Schwyz»; de cuatro machos porcinos y una hembra de la raza «Grand York negro»; se pone en conocimiento del público, que el acto se verificará en el día 25 del corriente mes de Febrero, a las doce del día, en los establos de la Vaquería provincial, sita en la Cadellada.

Si las proposiciones fuesen inferiores a la cantidad en que están valoradas las reses, no se hará la adjudicación de ellas.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de las reses que se subasten en el término de tres días, previo ingreso en la Depositaria de fondos provinciales del importe de la res o reses que le fuesen adjudicadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo acordado la Comisión Gestora provincial, la venta en pública subasta de varios balagares de yerba, sobrante en los establos provinciales de la Cadellada, se hace saber que el acto tendrá lugar en la vaquería situada en el lugar mencionado de la Cadellada, el día 27 del corriente mes de Febrero, a las doce horas del día.

El procedimiento de subasta será el de pujas a la llana, y se pondrán a licitación los balagares uno a uno.

Si las proposiciones no cubrieren el cálculo del valor del heno que se pretende enagenar, no se hará la adjudicación.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la yerba en el término de ocho días, previo el ingreso en las arcas provinciales del importe de lo que se le haya adjudicado.

Lo que se publica oficialmente a los efectos de quienes interesen.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.—El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo acordado la Comisión Gestora provincial, en sesión de 16 del corriente, la venta en pública subasta, y por el sistema de pujas a la llana, del toro llamado «Narcea», que se halla en la Granja Agrícola de Tineo, se hace saber que el acto tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Febrero, a las doce horas, en la mencionada Granja Agrícola de Tineo, durante media hora.

Si las proposiciones fuesen inferiores a la cantidad presupuestada, no se hará la adjudicación de la res.

El adjudicatario deberá hacerse cargo del toro objeto de la subasta, en el término de tres días, previo el ingreso en la Depositaria de

fondos provinciales, de la cantidad en que le fué adjudicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.
—P. A. de la C. P.—El Presidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Villaviciosa

Negociado de propiedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, (*Gaceta* del 23 de id. id.), se publica a continuación una relación, por parroquias, de las solicitudes presentadas para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este municipio, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil, formularla ante esta Alcaldía, dentro siempre del plazo que se concede.

Parroquia de Oles

Angel Rivero Buznego, de aquella vecindad, y en dicho término, solicita:

1.º En la Parea de Oles, una finca llamada Garandiella, a labor, cerrada sobre sí, de trece áreas de cabida; que linda Norte y Sur, camino; Este, Natividad Naredo; Oeste, Aureliano Peón.

2.º En el monte llamado Campo del Lobo, un terreno a explotación agropecuaria, de cabida trece áreas; que linda al Norte, cierre de un tal José de Casilda; Sur, riega; Este y Oeste, camino.

José Tuero Alvarez, de la misma vecindad, solicita:

1.º En el monte llamado Piedra Blanca, una finca a labor, arbolado y explotación agropecuaria, cerrada sobre sí, de cabida cincuenta áreas; que linda al Este y Sur, con riega de Montenegro; Oeste, Agustín Fernández, y Norte, camino y riega.

2.º En el barrio de Las Arenas, del dicho Oles, un terreno llamado La Regata, cerrado sobre sí, a labor y arbolado, de cabida doce áreas cincuenta centiáreas; que linda al Sur, con bienes de Isidoro Tuero Meana, y por los demás vientos, con caminos públicos.

Bernardo Tuero Fernández, de la misma vecindad, solicita:

1.º En el sitio llamado Montenegro, una finca a explotación agropecuaria, una finca cerrada sobre sí, de cabida aproximada treinta y ocho áreas; que linda al Norte, co herederos de Concepción Alonso; Sur, camino del monte de la Lloraza; Este, riega de José Tuero Pidal; Oeste, carretera de Tazones.

2.º En términos de la anterior, una finca a labor, cerrada sobre sí, de cabida aproximada setenta y cinco áreas; que linda al Norte, con Guillermo Ortiz; Sur y Oeste, con Catalina Acebal; Este, Jerónimo Ordieres.

Manuel Alonso Varas, solicita:

En términos de Oles, y monte llamado Campo del Lobo, una finca a explotación agropecuaria, cerrada sobre sí, de cabida sesenta y tres áreas; que linda al Norte, con Salustiano Tuero Alvarez; Sur, Casimiro Tuero Peón; Este, Griselda Varas; Oeste, Salustiano Tuero Alvarez.

Nicolás Batalla Martínez, vecino de Tazones, en la dicha parroquia de Oles, solicita en Monte Negro y sitio de Río Llata, una finca cerrada sobre sí, a labor y pasto, de veinticinco áreas de cabida; que linda Norte y Este, camino; Oeste, Manuel Viñes.

José Ponga Alonso, de Oles, solicita en esta parroquia, en Monte Negro, número 320 del Catálogo, una finca de seis días de bueyes de cabida, cerrada sobre sí, dedicada a explotación agropecuaria, sin servidumbre alguna, y que linda Norte, camino; Sur, predios de Ramón Fernández y Agustín Alonso; Este, idem de Felisa Fernández, y Oeste, idem de Salvador Muslera.

Teresa Alonso Alonso, de Oles, en aquel término, solicita en el sitio llamado Llano de Monte Negro, una finca a labor y agropecuaria, cerrada sobre sí, de una hectárea de cabida; que linda al Norte, con camino; al Sur, riega del monte de la Lloraza; Este, parcela de Emilio Ordieres, y al Oeste, otra de Bernardo Tuero, libre de toda servidumbre.

José Rodríguez Pidal, vecino de Oles, en dicha parroquia, solicita:

1.º La finca nombrada Campo del Lobo, a labor y pasto, cerrada sobre sí, de una hectárea aproximada de cabida; que linda Norte, Adela Carús; Este, José Ponga; Sur, camino; Oeste, riega de la Presa.

2.º En términos de la anterior, la nombrada Miénagos, a labrantío, cerrada sobre sí, de cabida aproximada treinta y ocho áreas; que linda al Norte y Este, con camino; al Sur, con Guillermo Ortiz, y al Oeste, con río.

3.º En el barrio de Tuero, de la mencionada parroquia de Oles, la finca nombrada Riega del Tojo, a labrantío, cerrada sobre sí, de cabida aproximada doce áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte y Este, con camino; al Sur, Constantino Vega, y al Oeste, Ricarda Ortiz.

Luciano Palazó Serdio, de la misma vecindad y en aquel término, solicita finca de ocho días de bueyes de cabida, en Monte Negro, número 320 del Catálogo, de los de la pertenencia de este municipio, dedicada a labor y explotación agropecuaria, sin servidumbre alguna, y que linda Norte, bienes de Benigno Noval, Alfredo Pérez y Jerónimo Alonso; Sur, idem de Manuel Tuero Vitienes y riega de Monte Negro; Este, riega de San Martín, y Oeste, finca de José Ponga.

Rogelio Miranda Cachán, solicita:

1.º La finca nombrada Cueto del Medio, a arbolado, cerrada sobre sí en parte, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte y Este, con riega de Tuero, y Sur y Oeste, con Aurelio Peón.

2.º En los mismos términos que

la anterior, la nombrada Excarbarrera, a labrantío, cerrada sobre sí, cruzada por un camino vecinal de Este a Oeste, de cabida aproximada cincuenta áreas; que linda Sur, Este y Oeste, con camino, y al Norte, con Evangelista Ordieres.

Andrés Ponga Tuero una finca de siete días de bueyes de cabida, radicante en Monte Negro, del citado Oles, cuyo monte tiene el número 320 en el Catálogo de los de la pertenencia de este municipio, dedicada a explotación agropecuaria, sin servidumbre alguna, y que linda al Norte y Oeste, con camino; Este, bienes de Urbana Carneado, y Sur, finca de Tomás Noval.

Constantino Vega Ponga, solicita:

1.º La finca nombrada Monte del Lobo, a explotación agropecuaria, cerrada sobre sí, de cabida aproximada tres áreas; que linda al Norte y Sur, parcela que posee Silverio Peón, y Este y Oeste, camino.

2.º En los términos de la anterior, la llamada Monte de Miénagos, a labor y pasto, cerrada sobre sí, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte, con Jerónimo Fernández; Sur, camino; Este, riega; Oeste, Adriano Tuero.

Jerónimo Ordieres Alonso, solicita:

1.º En monte Negro, una finca a labrantío, cerrada sobre sí, de cabida aproximada setenta y cinco áreas; que linda al Sur, con Manuel Tuero Vitienes; Este, carretera; Oeste y Norte, Catalina Acebal Tuero.

2.º En donde la anterior, otra finca cerrada sobre sí, a labor y explotación agropecuaria, de cabida aproximada ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Este, con herederos de Claro García; Sur, Ramón Varas; Este, Alvaro Tuero; Norte, Luciano Serdio.

Manuel Tuero García, solicita en Piedras Blancas, de Oles, una finca a labor y pasto, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Este, carretera; Norte, Jerónimo Ordieres; Oeste, Catalina Acebal, y Sur, camino.

Manuel Alonso Nava, solicita en Piedras Blancas, una finca cerrada sobre sí, a labor y pasto, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte, Urbana Carneado; Sur, Isidoro Tuero Meana; Este, Tomás Noval, y Oeste, Alvaro Tuero.

Catalina Acebal Tuero, solicita en Rozadas Viejas, de Oles, una finca a explotación agropecuaria, cerrada sobre sí, de cabida una hectárea; que linda Este, camino; Sur, José Cueto; Oeste, José Alvarez, y Norte, Teresa Alvarez.

José Toyos Valle, de Oles, en dicha parroquia solicita un trozo de terreno, en el sitio llamado Rozadas Viejas, cerrado sobre sí, a labor y pasto, de cabida aproximada una hectárea; que linda Norte, José Cueto o Isidoro Meana, riega en medio; Oeste, José Ordieres; Sur y Este, camino.

José Ordieres Martínez, solicita en el sitio denominado Rozadas Viejas, un trozo de terreno a labor, arbolado y pasto, cerrado sobre sí, de cabida aproximada se-

setenta y tres áreas; que linda al Este, José Toyos; Sur y Oeste, camino; Norte, Ramón Carneado.

Rafael Moris Costales, solicita en el monte llamado el Cental, de la parroquia de Oles, una finca de una hectárea aproximadamente de extensión, cerrada y dedicada a labor; linda al Norte, camino; Sur, riega que separa el monte común y propiedad en abertal de los herederos de Rufina Tuero; Este, carretera que vá a Tazones, y Oeste, bienes de los herederos de Jenaro del Campo.

Dionisio Fernández Tuero, solicita en el monte llamado Rasa de Oril, un trozo de terreno a labor y pasto, cerrado en parte, de cabida aproximada sesenta y cinco áreas; que linda al Norte y Oeste, con camino público; Este y Sur, Manuel Fernández.

En Monte Negro, otro trozo de terreno a labor y pasto, cerrado sobre sí, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte, con camino; Oeste, camino y fuente; Este, bienes de Ramón Fernández; Sur, reguero de la fuente y bienes de Leonor Fernández.

Manuel Tuero Vitienes, solicita una finca a labrantío, sita en Monte Negro, de cabida una hectárea; que linda al Sur, con Luciano Serdio; Norte, con Urbana Carneado; Sur y Oeste, con Alvaro Tuero.

Ramón Fernández Pidal, solicita en Monte Negro, una finca cerrada sobre sí, a labor y pasto, de cabida aproximada cincuenta áreas; que linda al Norte, con José Ponga; Sur, Agustín Alonso; Este, Felisa Fernández Pidal, y Oeste, Dionisio Fernández.

José Rodríguez, solicita una finca rústica destinada a arbolado forestal, en el sitio de Piedras Blancas, de cabida aproximada ocho áreas; que linda al Este, con terreno común; al Sur, campo de la iglesia nueva; al Oeste, terreno propiedad del exponente, y Norte, camino de servicio público.

Salvadora Muslera Corujo, solicita en Monte Negro, un trozo de terreno a labor y explotación agropecuaria, cerrado sobre sí, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Este, con José Ponga, y por los demás vientos, con camino.

José Ponga Cueto, solicita en el sitio llamado Llodra Nueva, una finca a labor y pasto, de cabida aproximada sesenta y tres áreas; que linda al Este, Pascasia Gomez; Sur, herederos de Crista Rosales, y por los demás vientos, con camino.

Adela Carús Iglesias, solicita en el Monte del Lobo, una finca a explotación agropecuaria, cerrada, de cabida veinticinco áreas; que linda al Norte y Oeste, con Casimiro Tuero; Sur, José Rodríguez, y Este, José Ponga.

Concepción Rey Campo, solicita en el sitio llamado Los Cuetonos, una finca a labor agropecuaria, de cabida setenta y tres áreas; que linda al Sur, con José Varas Acebal y Agustín Alonso Tuero, y de más vientos, caminos. Libre de toda servidumbre.

Casimiro Tuero Peón, solicita en el sitio llamado Novales, una finca a explotación agropecuaria, cerrada sobre sí de pared, de ca-

bida una hectárea; que linda al Norte, con Griselda Varas; Sur, Casimiro Tuero y camino público; Este, Bernardo Tuero, Salustiano Alvarez y camino público; Oeste, Casimiro Tuero y riega de Tuero.

Agustin Alonso Tuero, solicita:
1.º En el sitio denominado Monte Negro, una finca a explotación agropecuaria y arbolado, de cabida una hectárea; que linda al Norte, con Belarmino Ponga y Felisa Fernandez; Este y Sur, riega de Monte Negro, y Oeste, José Varas.

2.º En la Parea de Oles, una finca a labor, cerrada sobre sí, de cabida cincuenta áreas; que linda al Oeste, con José Varas, y los demás vientos, con camino público.

Arsenio Alonso Tuero, solicita en Monte Negro, una finca a labor, prado y pasto, cerrada sobre sí, de cabida una hectárea; que linda al Norte, con Isidoro Tuero; Oeste, herederos de José Rosales; Sur, camino, y Este, José Pando.

Alfredo Perez (sin segundo apellido), solicita un trozo de terreno a labor y pasto, cerrado sobre sí, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Sur, Luciano Serdio; Este, camino y Jerónimo Alonso; Norte, camino; Oeste, Benigno Noval.

Aurelio Tuero Tuero, solicita en Monte Negro, una finca cerrada sobre sí en parte, a labor y pasto, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte, Evaristo Alonso; Sur, camino; Este, Félix Tuero, y Oeste, Salvador Ordieres y Juan Alonso.

Rogelio Castiello Pidal, solicita en Braña Nueva, una finca cerrada sobre sí, a labor y pasto, de cabida aproximada ochenta y seis áreas; que linda al Norte, camino; Este, carretera y bienes de los herederos de José Rosales; Sur, Encarnación Varas, y Oeste, José Tuero.

Evaristo Alonso Nava, solicita en Monte Negro, una finca cerrada sobre sí, dedicada a explotación agropecuaria, de cabida aproximada una hectárea; que linda al Norte y Este, con camino; Oeste, Juan Alonso Varas; Sur, Félix Tuero y José Vallines.

Villaviciosa, 12 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Vigil.

R. al núm. 139

Alcaldía de Lena

Anuncio

A los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha instruido en este Ayuntamiento un expediente para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del individuo de este concejo que a continuación se expresa:

Reemplazo de 1928.

Rafael Llanaza Fernandez, hijo de Braulio y Aurora, de 35 años de edad, natural de Muñón Fondero, hermano del mozo número 90 del alistamiento del reemplazo de 1928, por el cupo de este Ayuntamiento, José; se ausentó con dirección a Nueva York hace más de quince años.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido individuo

para que se presente ante mi autoridad o la del punto donde se halle residiendo, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul de España en aquella Nación a los efectos indicados.

Pola de Lena, 15 de Febrero de 1932.—El Alcalde, José Heres

R. al núm. 514

Alcaldía de Pravia

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, se cita a aquéllos al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 21 del corriente, a las nueve de la mañana, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio consiguiente de no comparecer.

Reemplazo de 1932

José Alvarez Suárez, de José y Marcelina, de Corias.

Ricardo García Menéndez, de Faustino y Josefa, de Masfera.

Alonso Pelayo Rodríguez, García, de José y Carmen, de Pravia.

Javier Emilio Uz García, de Rafael y Trinidad, de Pravia.

Pedro Menéndez García, de Laureano y Rosario, de Pravia.

Angel Fernández Cuervo, de Eleuterio y Venancia, de Peñallán.

Ignacio Delaunme Riesgo, de Constantino y Celestina.

Pravia, 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Heliodoro García.

R. al núm. 485

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Luis Miguel Buores, en nombre y con poder de D.ª Marina Lladonosa Hondedeu, viuda, mayor de edad y vecina de Villavaler (Pravia), y de D.ª Ana Teresa Bermúdez Lladonosa, autorizada al efecto por su esposo D. Luis Barajas Vilches; se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pravia de siete de Septiembre último, sobre requerimiento hecho a los recurrentes para dejar expedito un camino; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, por reproducida, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González:

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho, Secretario del Tribunal Industrial Especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de José Alvarez Suárez, mayor de edad, obrero y vecino de Las Regueras, contra don José Leiza Urrutia, mayor de edad y de la misma vecindad, y don Ramón Alrez y don Celestino González Tresguerres, también mayores de edad y vecinos éstos dos últimos de Llanera, declarados en rebeldía, sobre salarios.

Fallo:

Condenando a José Leiza Urrutia como responsable directo, y a Celestino González Tresguerres y Ramón Alvarez Díaz como responsables subsidiarios al pago de pesetas 102,65, al obrero José Alvarez Suárez, en concepto de jornales.

Por la rebeldía de los demandados Tresguerres y Alvarez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio y plazo de diez días, para examinar el derecho aplicado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—P. S., Joaquín Alvarez.—V.º B.º—Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 513

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, José, hijo de José y de Balbina, natural de Brañadésela, provincia de Ovie-

do, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos sesenta y cinco milímetros, su domicilio en ignorado paradero y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Hedefonso Gouzalet Martin, Teniente de Artillería, con destino en el Parque Divisionario núm. 8, de guarnición en La Coruña.

522

ANUNCIOS NO OFICIALES

FERROCARRIL DE CARREÑO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos por que se rige y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de Febrero actual, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1931.

Madrid, 12 de Febrero de 1932.
El Consejero Secretario, José de Vivar.

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 12 de Febrero de 1932.—El Secretario, José de Vivar.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños